

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS, Y DE INVESTIGACIÓN EN ARTE MODERNO

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Jesús T. Pastor Ciurana**, Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº....., con domicilio social en, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio) y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

De otra parte, el **Sr. D. José Miguel García Cortés**, Director Gerente del Institut Valencià d'Art Modern-IVAM, NIF:, con domicilio social en, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por la Presidenta del IVAM, por Resolución de 13 de marzo de 2015 (DOCV N°7488 de 18 de marzo de 2015) y del Acuerdo del Consell de fecha 9 de septiembre de 2016 de conformidad con el Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que el Institut Valencià d'Art Modern-IVAM es una Entidad de Derecho Público adscrita a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esports de la Generalitat Valenciana, creada por la Ley 9/1986, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, que goza de personalidad jurídica propia y de autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, que tiene por objeto el

desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, y que para el cumplimiento de sus fines tiene como funciones propias entre otras: organizar y llevar a cabo exposiciones de arte moderno así como actividades culturales encaminadas al conocimiento y la difusión del arte moderno. Su programa de actividades incluye la exhibición de sus fondos artísticos, la organización de exposiciones temporales y la edición de catálogos y otras publicaciones que profundizan en los temas tratados en estas muestras, así como la celebración de conferencias, cursos, talleres y conciertos relacionados con las exposiciones organizadas y con otros campos del arte actual.

- III. Que tanto el IVAM como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el IVAM desean estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat y el IVAM con el fin de colaborar en aspectos de formación, investigación, innovación, participación y divulgación cultural.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La Universitat y el Institut Valencià d'Art Modern-IVAM se comprometen a colaborar en las actividades de formación, investigación e innovación, de

participación y divulgación cultural, de acuerdo con los convenios específicos que se acuerden cada año por parte de la comisión mixta y de mutuo acuerdo.

2.- La Universitat y el Institut Valencià d'Art Modern-IVAM se comprometen a colaborar en la difusión de sus respectivas programaciones y actividades culturales.

3.- La Universitat y el Institut Valencià d'Art Modern-IVAM se comprometen a facilitar el préstamo de sus fondos de arte y de patrimonio histórico artístico sin que sea de aplicación las tasas de préstamo establecidas.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio. Formarán parte de esta comisión el director gerente del Institut Valencià d'Art Modern-IVAM y el vicerector o vicerectora de Cultura de la Universitat o quienes se delegue.

Los acuerdos de la Comisión Mixta se recogerán en las actas de las reuniones de las que se expedirán dos copias, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los respectivos órganos directivos.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y la Institut Valencià d'Art Modern-IVAM actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio estará en vigor durante dos años a partir del día de su firma por las partes y se entenderá tácitamente prorrogado por ambas partes por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la prórroga en curso.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de un mes a la fecha prevista para su renovación.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y la naturaleza jurídica de Convenio de Colaboración previstos en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando, por tanto, fuera de la regulación de dicha norma -cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse-, y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los tribunales de la ciudad de Valencia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto en Valencia el día 29 de septiembre de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Por la Institut Valencià d'Art Modern-IVAM

Fdo.: Jesús T. Pastor Ciurana
Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Fdo.: José Miguel García Cortés